REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD.
DEMANDANTE	JULIAN DAVID ZAPATA GRISALES CC 1036672657
DEMANDADO:	SARA VALENTINA ZULUAGA DUQUE CC 1127957079
MENOR	J.Z.Z NUIP 1023595734
RADICADO	05001 31 10 004 2021 00051 00

En la fecha y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el despacho procede a notificar personalmente a SARA VALENTINA ZULUAGA DUQUE.

Nombre:	SARA VALENTINA ZULUAGA DUQUE
Auto que se notifica:	Admisorio de la demanda.
Anexos remitidos al correo electrónico:	Expediente escaneado contentivo de la demanda, anexos y actuación del despacho.
Correo electrónico al que se remite:	saravalen1997@gmail.com

Conforme al Decreto citado, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

De conformidad con el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, se le indica que cuenta con el termino de diez (20) días para contestar la demanda a través de apoderado si a bien lo tiene, y para el efecto se le remite la totalidad del expediente.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP

INFORME: Le informo, señora Juez, que la parte demandante dentro del transcurso del proceso NO allegó constancia de haber realizado la notificación a la demandada, no obstante, se recibió en el buzón del correo electrónico del despacho, solicitud de SARA VALENTINA ZULUAGA DUQUE, en el cual solicita ser notificada. Sírvase proceder de conformidad.

ANGELA MARÍA MONTOYA P.
OFICIAL MAYOR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO	700
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD.
DEMANDANTE	JULIÁN DAVID ZAPATA GRISALES CC 1036672657
DEMANDADO:	SARA VALENTINA ZULUAGA DUQUE CC 1127957079
MENOR	J.Z.Z NUIP 1023595734
RADICADO	05001 31 10 004 2021 00051 00
PROVIDENCIA	NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDADA

ASUNTO

De conformidad con el memorial que antecede, se infiere que el demandante comunicó la existencia del proceso a la demandada, pero no aportó constancia de notificación efectiva con el lleno de los requisitos legales, por tal razón, se ordenará remitir al correo electrónico de SARA VALENTINA ZULUAGA DUQUE copia del expediente y acta de notificación, por lo que se entenderá notificada dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción del mensaje.

Se correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días y se le advierte que deberá comparecer por intermedio de abogado, para que ejerza su derecho de defensa.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR al correo electrónico de SARA VALENTINA ZULUAGA DUQUE copia del expediente y acta de notificación, por lo que se entenderá notificada dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción del mensaje. Se correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días y se le advierte que deberá comparecer

por intermedio de abogado, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP